



**SIB-II-GGR-GNP-22912**

Caracas, 31 de octubre de 2017

**CIRCULAR ENVIADA A TODAS LAS CASAS DE CAMBIO, FONDOS DE CAPITAL DE RIESGO, SOCIEDADES DE CAPITAL DE RIESGO, FONDOS NACIONALES DE GARANTÍAS RECÍPROCAS Y LAS SOCIEDADES DE GARANTÍAS RECÍPROCAS, RELATIVA AL:**

**PAGO DE LA CUOTA DE CONTRIBUCIÓN QUE DEBEN EFECTUAR LAS INSTITUCIONES SOMETIDAS A LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE ESTE ORGANISMO.**

Me dirijo a usted de conformidad con lo establecido en el artículo 167 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, a los fines de informarle que el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, mediante Punto de Cuenta N° 105 de fecha 6 de octubre de 2017, aprobó la cuota de contribución para el primer semestre de 2018, que deben cancelar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las siguientes Instituciones no Bancarias: (i) las Casas de Cambio, será el equivalente a cuarenta (40) Unidades Tributarias; (ii) las Sociedades de Capital de Riesgo y las Sociedades de Garantías Recíprocas será el equivalente a cuarenta y cinco (45) Unidades Tributarias y; (iii) los Fondos Nacionales de Garantías Recíprocas y los Fondos de Capital de Riesgo será el equivalente a sesenta (60) Unidades Tributarias.

Igualmente, esa Institución deberá remitir a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Superintendencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en la cual se efectuó el referido pago, los comprobantes de los depósitos bancarios a los fines de su verificación.

En tal sentido, le informo que se encuentra a la disposición de esa Institución vía extranet bancaria, conforme al mecanismo de intercambio de información electrónica con este Ente Supervisor, la Resolución N° 109.17 de fecha 31 de octubre de 2017, contentiva de la norma mediante la cual se dictan las instrucciones relativas al pago de la cuota de contribución que deben efectuar las Instituciones sometidas a la supervisión y control de este Organismo, correspondiente al primer semestre de 2018.



Finalmente, le notifico que esta Superintendencia actualmente tramita ante el Organismo correspondiente la publicación de la citada norma en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Sírvase girar las instrucciones pertinentes a los fines de dar cumplimiento al contenido de la presente Circular.

Atentamente,

**Antonio Morales Rodríguez**

Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario

Decreto N° 2.905 de fecha 8/6/2017

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.168 de fecha 8/6/2017

